



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 043 - 2015/GRP-DRTPE-DR

Piura, 10 JUN 2015

VISTO:

Carta S/N con Registro T.D. N° 10439 del 27/05/2015 Informe N° 035-2015/GRP-DRTPE-OTA-IV de fecha 02 de junio del 2015; e Informe N°59-2015-GRP-DRTPE-DR-AL del 10.06.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta del visto, el servidor Wilberto Hortensio Saavedra Miñan, informa sobre su estado de salud, adjuntando su certificado de incapacidad temporal para el trabajo;

Que, de conformidad con el inciso a) del Artículo 110° del, Capítulo IX "De los Derechos de los Servidores", del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y el Artículo 23 y 24 del Decreto Ley 22482 contemplan Licencia con Goce de Remuneraciones por Enfermedad.

Que, el Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP que reglamenta las licencias del personal nombrado en su ítem 1.2.1 Licencia por Incapacidad causada por enfermedad o accidente común del punto A. Licencia con Goce de Remuneraciones del ítem 1.2. Disposiciones Específicas, del ítem1, regula cuando le corresponde Licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a un servidor público.

Que, según el Artículo 32° del Reglamento de Asistencia y Permanencia vigente, aprobado con R.E.R. N° 050-2013/GOBIERNO REGIONAL.PIURA-PR del 04.02.2013, señala que el derecho a subsidio por ESSALUD, se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01.01.2015 y con las visaciones de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGUESE, al servidor don **WILBERTO HORTENSIO SAAVEDRA MIÑAN**, Inspector de Trabajo II en la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Sullana de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, **Licencia de Incapacidad por Enfermedad por Treinta (30) días**, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo- CITT N° A-265-00035768-15 del 21/04/2015 al 19/06/2015 .

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE, al interesado y a la Oficina Técnica Administrativa, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social Piura; para su cumplimiento.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Econ. Verónica Nelly Luy Delgado
DIRECTORA REGIONAL

